



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **003** DE 08 MARZO, 2021

"Por el cual se autoriza el otorgamiento de un auxilio económico con cargo al presupuesto institucional de la vigencia 2021, al pago de la matrícula a los estudiantes de pregrado de la UPN, con ocasión de las afectaciones socioeconómicas derivadas de la pandemia por causa de la COVID-19"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "(...) se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos (...)".

Que el Acuerdo 038 de 1991 del Consejo Superior "Por el cual se determina el sistema de Liquidación y los Valores de Matrícula para los Programas de Formación Universitaria en la Universidad Pedagógica Nacional", establece en su artículo 10 "La liquidación del valor de la matrícula en unidades de salario mínimo se efectuará al ingresar el estudiante a la Universidad. Semestralmente el estudiante cancelará el valor liquidado de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo legal vigente para el respectivo período académico." Igualmente establece en su artículo 11 "En cualquier caso el valor de la matrícula ordinaria no será inferior a 0.235 del salario mínimo mensual legal ni superior a (3.5) veces el salario mínimo mensual legal vigente en el respectivo período académico."

Que el Acuerdo 038 de 1991 del Consejo Superior establece en su artículo 15 "Están exentos del pago de derecho de matrícula quienes estén amparados por mandato legal expreso o por convenios interinstitucionales de carácter nacional y/o internacional."

Que el Acuerdo 013 de 2018, expedido por el Consejo Superior Universitario establece en su artículo 30. "Los pagos de matrícula, pensiones, derechos académicos y demás derechos pecuniarios asociados a los costos de matrícula deberán soportarse a través de recibos generados por la Universidad Pedagógica Nacional, los cuales se consideran documentos equivalentes a una factura en lo pertinente."

Que el Decreto Legislativo 662 del 14 mayo de 2020 "Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.", establece en su Artículo 3 "Uso de los recursos. Los recursos del Fondo Solidario para la Educación serán usados para mitigar la extensión de los efectos de la crisis en el sector educativo en el territorio nacional, para apalancar los siguientes programas educativos" y en el numeral 4 establece "Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública."

Que el Ministerio de Educación Nacional en comunicación con fecha del 27 de enero de 2021 informó a la UPN que, "...conforme a los criterios de distribución utilizados por el Ministerio de Educación Nacional, que consideran entre otros temas: la matrícula total de cada institución, el porcentaje de población con el 100% del valor de matrícula ya cubierta por programas del Gobierno Nacional, otras coberturas al pago de matrícula financiada con recursos de las IES, Gobierno Locales y otras fuentes, y la información suministrada por las instituciones en el Plan de Auxilio de Matriculas del 2020-2 a la Universidad Pedagógica Nacional se le ha asignado la suma de \$1.910.909.483", para auxilios de matrícula para el periodo lectivo 2021-1.

Que la Universidad ha realizado gestiones con todos los niveles de Gobierno (Nacional, departamental y local), con el fin de obtener mayores recursos para auxiliar el pago de matrícula de todos los estudiantes de pregrado de la UPN en el año 2021, puesto que según la caracterización realizada la gran mayoría de los estudiantes corresponden al estrato 1, 2 y 3, como se muestra a continuación.

Estrato socioeconómico	Número de Estudiantes	Porcentaje
1	1.342	15,9%
2	5.026	59,7%
3	1.996	23,7%
4	59	0,7%
5	1	0,0%
Total	8.424	100%

Que de los estudiantes matriculados en el periodo 2020-2, 1.124 contaron con apoyo para el pago de matrícula por parte de programas o convenios con entidades nacionales, territoriales, locales o institucional, para quienes no se requiere otorgar apoyos por matrícula, de los cuales se proyecta que al menos 1.000 estudiantes continúen con dichos apoyos en el periodo 2021-1.



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **003** DE 08 MARZO, 2021

"Por el cual se autoriza el otorgamiento de un auxilio económico con cargo al presupuesto institucional de la vigencia 2021, al pago de la matrícula a los estudiantes de pregrado de la UPN, con ocasión de las afectaciones socioeconómicas derivadas de la pandemia por causa de la COVID-19"

Que la proyección de matrículas para el periodo 2021-1, descontados los estudiantes que ya cuentan con el pago de la matrícula por convenios o programas para ello, se estima así:

Matrícula proyectada 2021-1 (7.265 estudiantes)	\$ 4.358.290.356
Estrato 1(1.093 estudiantes)	\$ 538.126.200
Estrato 2 (4.373 estudiantes)	\$ 2.520.902.704
Estrato 3 (1.753) estudiantes)	\$ 1.232.948.752
Estrato 4 (54 estudiantes)	\$ 64.259.700
Estrato 5 (1 estudiante)	\$ 2.053.000

Que, considerando la situación de afectación económica generada por la pandemia, para la gran mayoría de las personas, en particular de los estudiantes de la UPN, y una vez analizadas las posibilidades presupuestales de la Universidad a partir de los saldos de cierre fiscal de la vigencia 2020, se propone auxiliar con cargo al presupuesto de la Universidad y sumado a la asignación recibida del Gobierno Nacional, Fondo solidario, a los estudiantes de pregrado, así:

	Auxilio Fondo solidario	Auxilio UPN
Estrato 1	100%	
Estrato 2	54,5%	20,5%
Estrato 3	0%	20%
Estrato 4	0%	20%
Estrato 5	0%	20%

Que el valor proyectado por auxilio económico a los estudiantes de pregrado que no cuentan con apoyo por programas o convenios, para el periodo 2021-1, se estima en \$ \$2.688.655.518, según el siguiente detalle:

Estrato /auxilio	No. de estudiantes	Valor auxilio Fondo Solidario	Valor auxilio UPN
1 (100%)	1.093	\$ 538.126.200	\$ 0
2 (75%)	4.373	\$1.372.783.283	\$ 517.893.745
3 (20%)	1.753	\$ 0	\$246.589.750
4 (20%)	54	\$ 0	\$12.851.940
5 (20%)	1	\$ 0	\$ 410.600
Total	7.265	\$ 1.910.909.483	\$ 777.746.035
Total Valor Auxilios		\$2.688.655.518	

Que la Universidad, según el análisis financiero podrá asignar apoyos de matrícula con cargo al presupuesto 2021, para el periodo académico 2021-1 de los estudiantes de pregrado, hasta por \$ 802.542.174, con base en los recibos de liquidación que se expidan, según el reajuste del valor de la matrícula para el periodo académico en mención.

Que el Plan de Auxilios de Matrícula para el periodo 2021-1, con recursos del Fondo Solidario, y el esfuerzo de la Universidad, para el periodo académico 2021-1 para los estudiantes de pregrado, se configura de la siguiente manera:

Plan de auxilios de matrícula UPN	Valor auxilio	Participación
Aporte MEN – Fondo Solidario	\$1.910.909.483	71%
Aporte presupuesto UPN	\$ 647.819.890	29%
Total Plan de Auxilios	\$ 2.558.729.373	100,0%

Que, en todo caso, independientemente del auxilio de matrícula a recibir, los estudiantes de pregrado pagarán el valor correspondiente al seguro y carné.

En virtud de lo expuesto el Consejo Superior en sesión extraordinaria de 08 de marzo de 2021,

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorización. Autorizar un auxilio económico con cargo al presupuesto institucional de la vigencia 2021, al pago de la matrícula a los estudiantes de pregrado de la UPN del periodo 2021-1, con ocasión de las afectaciones socioeconómicas derivadas de la pandemia por causa de la pandemia COVID-19.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 003 DE 08 MARZO, 2021

"Por el cual se autoriza el otorgamiento de un auxilio económico con cargo al presupuesto institucional de la vigencia 2021, al pago de la matrícula a los estudiantes de pregrado de la UPN, con ocasión de las afectaciones socioeconómicas derivadas de la pandemia por causa de la COVID-19"

Parágrafo 1. El auxilio de matrícula para cada estudiante se realizará con base en el listado de estudiantes que establezca la Subdirección de Admisiones y Registro, teniendo en cuenta la información del estrato socioeconómico registrado en el sistema de información académica.

Parágrafo 2. Se exceptúan de este auxilio económico a los estudiantes que se matriculen para el periodo académico 2021-1, y que ya cuenten con apoyo económico para el pago de matrícula por parte de programas o convenios con entidades nacionales, territoriales o locales; y los estudiantes que no se encuentren a paz y salvo por otros conceptos con la Universidad.

Parágrafo 3. En todo caso, independientemente del auxilio de matrícula a recibir, los estudiantes de pregrado pagarán el valor correspondiente al seguro y carné.

ARTÍCULO 2°. Distribución. El auxilio económico para el periodo académico 2021-1 será distribuido así: el 100 % del valor de la matrícula para los estudiantes de pregrado de estrato 1; el 75% del valor de la matrícula para los estudiantes de pregrado de estrato 2 y el 20% del valor de la matrícula para los demás estudiantes de pregrado.

ARTÍCULO 3°. Autorización. Autorizar, a las unidades o dependencias administrativas correspondientes para realizar todos los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. Autorización. Autorizar al Rector para realizar las modificaciones presupuestales que garanticen el auxilio económico de matrículas, con cargo al presupuesto de la Universidad, según lo establecido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. No Reembolso. Los recursos destinados a los auxilios económicos de matrícula no serán reembolsables a los estudiantes beneficiarios.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del momento de su expedición y hasta la finalización del periodo académico 2021-1.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 MARZO, 2021

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Presidenta del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO R.
Secretaria del Consejo

Vo.Bo Correc Electrónico:
Vo.Bo Jairo Alberto Serrato Romero, Subdirector Financiero
Vo.Bo. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo. Germán Matte Ruano, Asesor Jurídico Rectoría
Vo.Bo Yaneth Romero Coca, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación